

Autorizan Transferencia de Partidas para atender actividades y proyectos de mitigación del impacto del período de lluvias 2006 - 2007 y el eventual Fenómeno “El Niño” en los departamentos de Tumbes, Piura y Lambayeque

DECRETO SUPREMO Nº 168-2006-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia Nº 029-2006 se han establecido medidas urgentes y extraordinarias para financiar y ejecutar actividades y proyectos de mitigación del impacto y aprovechamiento del período de lluvias 2006 - 2007 y el eventual Fenómeno “El Niño” en los departamentos de Tumbes, Piura y Lambayeque;

Que, el artículo 2 del citado Decreto de Urgencia autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para que determine, en coordinación con los Pliegos del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, saldos presupuestales resultantes de la proyección al cuarto trimestre del año fiscal 2006, respecto a la ejecución de gastos vinculados a proyectos de inversión;

Que, el artículo 4 del Decreto de Urgencia Nº 029-2006 autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para que mediante Decreto Supremo, refrendado por el Ministro del Sector correspondiente, apruebe las Transferencias de Partidas con cargo a los saldos de libre disponibilidad, dispuesto en el artículo 2 del citado dispositivo correspondiente a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para habilitar recursos a los pliegos que lo requieran en el marco de la atención de la mitigación del impacto y aprovechamiento a que hace referencia en el citado Decreto de Urgencia;

Que, resulta necesario aprobar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2006, con el objeto de financiar y ejecutar actividades y proyectos de mitigación del impacto del período de lluvias 2006 - 2007 y el eventual Fenómeno “El Niño” en los departamentos de Tumbes, Piura y Lambayeque;

De conformidad con lo establecido por el Decreto de Urgencia Nº 029-2006;

DECRETA:

Artículo 1.- Autoriza una Transferencia de Partidas

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, hasta por la suma de SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 73 575 767,00), conforme al siguiente detalle:

DE LA:

FUENTE DE
FINANCIAMIENTO 00 : RECURSOS ORDINARIOS

SECCIÓN PRIMERA
GOBIERNO CENTRAL 73 575 767,00

TOTAL 73 575 767,00
=====

A LA:

FUENTE DE
FINANCIAMIENTO 00 : RECURSOS ORDINARIOS

SECCIÓN PRIMERA
GOBIERNO CENTRAL 2 080 220,00

SECCIÓN SEGUNDA
INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS 71 495 547,00

TOTAL 73 575 767,00
=====

Los pliegos y montos habilitadores y habilitados por el presente artículo se detallan en el Anexo N° 1 de la presente norma.

Artículo 2.- Procedimientos para la aprobación institucional

2.1 Autorízase a los Titulares de Pliego habilitados y habilitadores a aprobar, mediante resolución, la desagregación de los recursos a los que se refiere el Artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel de función, programa, subprograma, actividad, proyecto y grupo genérico de gasto, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el artículo 23, numeral 23.2 de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de la modificación presupuestaria autorizada por el presente Decreto Supremo.

Asimismo, la mencionada Oficina solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Actividades, Proyectos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

2.3 Los Pliegos habilitados, comprendidos en los Anexos 1, 2, 3 y 4 del Decreto de Urgencia N° 029-2006, registran las Actividades a nivel de componentes y los Proyectos a nivel de Proyectos de Inversión.

Artículo 3.- Prohibición para efectuar anulaciones presupuestarias

Los Pliegos habilitados, por el presente Decreto Supremo, destinan exclusivamente los recursos para las actividades y proyectos señalados en los Anexos 1, 2, 3 y 4 del Decreto de Urgencia N° 029-2006, quedando prohibido efectuar anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos para fines distintos a la ejecución de los mismos bajo responsabilidad.

Artículo 4.- Financiamiento con cargo a los Presupuestos Institucionales

Los Pliegos ejecutores de las actividades y proyectos de mitigación del impacto del período de lluvias 2006 - 2007 y el eventual Fenómeno "El Niño" en los departamentos de Tumbes, Piura y Lambayeque, en el marco de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 029-2006, financian como primera prioridad con cargo a su respectivo presupuesto las actividades y proyectos que no se contemplen en la desagregación de la presente Transferencia de Partidas.

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Agricultura; por el Ministro de Educación; por el Ministro de Energía y Minas; por la Ministra de Transportes y Comunicaciones; por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil seis.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JUAN JOSÉ SALAZAR GARCÍA
Ministro de Agricultura

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Ministro de Educación

JUAN VALDIVIA ROMERO
Ministro de Energía y Minas

VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI
Ministra de Transportes y Comunicaciones

HERNÁN GARRIDO-LECCA MONTAÑEZ
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

ANEXO N° 1
TRANSFERENCIA DE PARTIDAS
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
(en nuevos soles)

A LOS	PLIEGOS HABILITADOS				
	SECCIÓN PRIMERA GOBIERNO CENTRAL	SECCION SEGUNDA INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS			TOTAL
313 INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO DE LOS PLIEGOS HABILITADORES:		452 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	457 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	461 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES	
	SECCIÓN PRIMERA GOBIERNO CENTRAL				
010 MINISTERIO DE EDUCACIÓN		4 362 414		617 480	4 979 894
013 MINISTERIO DE AGRICULTURA				7 325 000	7 325 000
016 MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS			16 855 955	2 669 888	19 525 843
036 MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES		13 462 223	868 450	6 868 647	21 199 320
037 MINISTERIO DE Y VIVIENDA CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	2 080 220	8 534 080	3 943 710	5 987 700	20 545 710
TOTAL	2 080 220	26 358 717	21 668 115	23 468 715	3 575 767

PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO AÑO FISCAL 2006

SALDOS PRESUPUESTALES RESULTANTE DE LA PROYECCIÓN AL CUARTO TRIMESTRE DEL 2006
RECURSOS ORDINARIOS
INFORMADOS POR LOS PLIEGOS EN APLICACIÓN DEL D.U. N° 029-2006

(En Nuevos Soles)

PLIEGOS	MONTO	OFICIO
006 MIN. DE JUSTICIA	0	a) OFICIO N° 104-2006-JUS/OGED
007 MIN. DEL INTERIOR		b) OFICIO N° 2714-2006-IN-D304 (Información pendiente)
010 MIN. DE EDUCACIÓN	7 708 056	c) OFICIO N° 1547-2006-ME/SG
013 MIN. DE AGRICULTURA	7 325 000	d) OFICIO N° 643-2006-AG/DM
016 MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS	35 938 328	e) OFICIO N° 1398-2006-MEM/DM
026 MINISTERIO DE DEFENSA	0	f) OFICIO N° 692-VA AE/A/01

036 MIN. TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	49 879 000	g) OFICIO N° 912-2006-MTC/01
037 MIN. VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN	24 886 942	h) OFICIO N° 426-2006/VIVIENDA-DM
201 INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO	7 174 566	i) OFICIO N° 2685-2006-INADE-1101-OGPP-OP
452 GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE	138 750	j) OFICIO N° 1207-2006-GR-LAMB/GGR-GRPP
457 GOBIERNO REGIONAL PIURA	1 237 902	k) OFICIO N° 618-2006/GRP-410000
461 GOBIERNO REGIONAL TUMBES	-	l) OFICIO N° 961-2006-GOB.REG.TUMBES-P
TOTAL	134 288 544.00	